Consejo de Derechos Humanos

30º período de sesiones

Temas 2 y 10 de la agenda

**Informe anual del Alto Comisionado de las Naciones Unidas
para los Derechos Humanos e informes de la Oficina del
Alto Comisionado y del Secretario General**

**Asistencia técnica y fomento de la capacidad**

 Estudio sobre los efectos de la asistencia técnica y del fomento de la capacidad en la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo (2008-2014)

 Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

|  |
| --- |
|  *Resumen* |
|  Este estudio se presenta en cumplimiento de la resolución A/HRC/RES/27/27 del Consejo de Derechos Humanos, de 26 de septiembre de 2014, en la que se solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos que encargara “la realización de un estudio sobre los efectos de la asistencia técnica y del aumento de la capacidad en la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo y lo present[ara], en el marco de un diálogo interactivo, en su 30º período de sesiones”. El estudio se basa en las actividades que las Naciones Unidas y las organizaciones no gubernamentales de ámbito internacional, con el apoyo de los Estados Miembros, llevaron a cabo en todo el país entre 2008 y finales de 2014. |
|  Durante el período examinado, la asistencia técnica prestada por la comunidad internacional permitió avances importantes en los planos normativo e institucional, así como en la conducta tanto de los titulares de obligaciones como de los titulares de derechos. |
|  El marco jurídico nacional evolucionó, entre otras cosas con la aprobación en 2013 de la Ley Orgánica por la que se faculta a los tribunales de apelación para conocer de delitos de genocidio, crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad. |
|  Entre las novedades institucionales en materia de derechos humanos figuran la creación de la Entidad de Enlace para los Derechos Humanos y de la Dependencia de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos. En 2013 se estableció la Comisión Nacional de Derechos Humanos, cuyos miembros fueron designados en 2015. |
|  La progresiva toma de conciencia por parte de las víctimas de violencia sexual de que necesitan justicia y asistencia ha contribuido a la lucha contra la impunidad de los delitos internacionales y los actos de violencia sexual y sexista cometidos por altos mandos de las fuerzas de defensa y seguridad y por los grupos armados. Cada vez más miembros de las fuerzas de defensa y seguridad y de los grupos armados son condenados por asesinatos en masa, actos de violencia sexual y saqueos, y entre las penas impuestas se incluye la cadena perpetua. |
|  El fomento de la capacidad de los miembros de las fuerzas de defensa y seguridad y de la sociedad civil, la creciente vigilancia de la situación de los derechos humanos por parte de la sociedad civil y las Naciones Unidas, la publicación de informes y la labor de promoción, así como las condenas anteriormente mencionadas, han contribuido, en conjunto, a que las autoridades sean más conscientes de sus obligaciones y a que haya disminuido el número de violaciones de los derechos humanos. |
|  Los mecanismos de protección de los civiles que se han creado en las zonas orientales del país afectadas por ataques armados han permitido mejorar la protección de los habitantes. |
|  Pese a los efectos positivos de la asistencia técnica prestada por la comunidad internacional en materia de derechos humanos, persisten numerosos problemas. La lucha contra la impunidad continúa siendo uno de los ámbitos que más preocupaciones suscita. En el ámbito jurídico quedan cosas por hacer, ya que no se han aprobado leyes importantes de protección de los derechos humanos, como las relacionadas con los defensores de los derechos humanos, la igualdad entre hombres y mujeres o las cuestiones de género. |
|  En el plano institucional existen conflictos de competencias, concretamente entre las atribuciones de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y las de la Entidad de Enlace para los Derechos Humanos, y no se ha establecido ningún mecanismo nacional de prevención de la tortura a pesar de que la República Democrática del Congo es parte en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. |
|  La mayoría de las intervenciones de la comunidad internacional se han centrado en el este del país y, en su mayor parte, han sido de carácter temporal, lo que no ha contribuido a que sus resultados fueran duraderos. |

Índice

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
|  |  |  | *Página* |
| Lista de abreviaturas  | 4 |
| 1. Introducción
 | 5 |
| 1. Delimitación del estudio
 | 5 |
| 1. Metodología
 | 6 |
| 1. Principales intervenciones de la comunidad internacional
 | 7 |
| * 1. Apoyo a la administración de justicia en la lucha contra la impunidad
 | 7 |
| * 1. Fortalecimiento del sistema nacional de protección de los derechos humanos y cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos
 | 11 |
| * 1. Protección de los civiles en el marco del conflicto armado
 | 13 |
| * 1. Derechos económicos y sociales
 | 16 |
| 1. Inclusión de las cuestiones relacionadas con el género
 | 17 |
| 1. Conclusión
 | 18 |
| 1. Recomendaciones
 | 19 |
| * 1. Para el Gobierno
 | 19 |
| * 1. Para la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y el equipo de las Naciones Unidas para el país
 | 19 |
| * 1. Para la comunidad internacional
 | 20 |

 Lista de abreviaturas

ACNUDH Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

ACNUR Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados

ANR Organismo Nacional de Información

CIDH Comité Técnico Interministerial Encargado de la Elaboración y el Seguimiento de los Informes Iniciales y Periódicos sobre la Aplicación de los Instrumentos de Derechos Humanos

CORDAID Organización Católica para el Socorro y la Ayuda al Desarrollo

EPU Examen Periódico Universal

FARDC Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo

MANUD Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo

MONUSCO Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

OCAH Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios

ONG organización no gubernamental

ONU-Mujeres Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres

OSISA Iniciativa de Sociedad Abierta del Sur de África

PNUD Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo

UNFPA Fondo de Población de las Naciones Unidas

UNICEF Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia

UNJHRO Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo

VIH virus de la inmunodeficiencia humana

 I. Introducción

1. En su resolución A/HRC/RES/27/27, de 26 de septiembre de 2014, el Consejo de Derechos Humanos solicitó a la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) que encargara la realización de un estudio sobre los efectos de la asistencia técnica y del aumento de la capacidad en la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo.

2. El presente estudio, basado en el examen de las intervenciones de las Naciones Unidas y de organizaciones no gubernamentales (ONG) internacionales que trabajan en la promoción y protección de los derechos humanos, evalúa los progresos logrados a raíz de dicha actividades, así como las limitaciones que estas presentan con respecto a la situación de los derechos humanos en la República Democrática del Congo. El estudio abarca el período comprendido entre 2008 y 2014, puesto que a principios de 2008 se puso en marcha el primer Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo (MANUD) a fin de superar la crisis sobrevenida tras las elecciones presidenciales de 2006.

3. El estudio tiene por objeto analizar los siguientes elementos:

* La pertinencia de las intervenciones de la comunidad internacional en la esfera de los derechos humanos;
* La eficacia de las intervenciones en lo referente a sus resultados;
* La repercusión de la asistencia técnica en el disfrute de los derechos humanos;
* La incorporación transversal de la perspectiva de género.

 II. Delimitación del estudio

4. El estudio abarca el ciclo 2008-2012 y la mitad del ciclo 2013-2017 del MANUD, los programas para el país de los distintos organismos especializados de las Naciones Unidas y los de las ONG internacionales.

5. Cabe señalar que el MANUD se adaptó a las prioridades del Gobierno en materia de gobernanza y derechos humanos definidas en el Documento de la Estrategia de Crecimiento y Reducción de la Pobreza.

6. Las prioridades gubernamentales en materia de derechos humanos que figuran en el Documento de la Estrategia de 2006 y en el de 2011-2015 son las siguientes: mejorar el marco jurídico y el acceso a la justicia; formar a magistrados y auxiliares de justicia y crear una escuela nacional de la magistratura; establecer la Entidad de Enlace para los Derechos Humanos; dar a conocer los instrumentos de derechos humanos; mejorar las condiciones de reclusión; dar mayor protección a los grupos vulnerables; mejorar la gestión de los recursos naturales y fomentar su explotación .

7. De los documentos programáticos de determinados agentes y de las entrevistas mantenidas con estos últimos y con las autoridades nacionales se desprende que, en la República Democrática del Congo, las actividades relativas a los derechos humanos se agrupan en cuatro ámbitos principales:

* El apoyo a la administración de justicia en la lucha contra la impunidad;
* El fortalecimiento del sistema nacional de protección de los derechos humanos y de la cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos;
* La protección de los civiles en los conflictos armados;
* Los derechos económicos y sociales.

 III. Metodología

8. El estudio fue realizado durante tres meses por un funcionario del ACNUDH destinado en la República Democrática del Congo. Su marco institucional fue el grupo de referencia compuesto por el ACNUDH, la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (UNJHRO)[[1]](#footnote-1) y la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo.

9. El presente estudio está basado en la siguiente metodología:

* Examen de diversos documentos (en particular estudios e informes, legislación y documentos programáticos).
* Consultas con los miembros de la sociedad civil local para conocer su opinión acerca de las intervenciones de los agentes internacionales.
* Distribución de cuestionarios entre los principales intervinientes de las Naciones Unidas, las autoridades gubernamentales y las ONG internacionales en Kinshasa y en las provincias.
* Correspondencia electrónica con los intervinientes no residentes en la República Democrática del Congo.
* Misiones de observación: de las actividades generadoras de ingresos y la asistencia a los migrantes retornados en la provincia del Bajo Congo (Mbanza‑Ngungu, Kimbemba y Lamba); de la gestión de la explotación de los recursos naturales y la protección de los pueblos indígenas en Katanga (Kalemie y Lubumbashi); de la protección de los civiles, la lucha contra la violencia sexual y la atención que se dispensa a los niños desmovilizados por los grupos armados y a las víctimas de la violencia sexual en Kivu del Norte (Goma); y de la atención holística prestada a las víctimas de la violencia sexual en Kivu del Sur (Bukavu). Se efectuaron visitas al centro de asistencia jurídica de Mungunga y al centro de llamadas de War Child UK en Kivu del Norte y a la Fondation Panzi en Kivu del Sur.

10. A continuación se enumeran las dificultades encontradas durante la realización del estudio:

* Algunos interlocutores clave no respondieron a las peticiones de celebrar reuniones ni a los cuestionarios;
* No se dispuso de documentación y datos exhaustivos y precisos sobre las intervenciones de la comunidad internacional durante todo el período examinado;
* La movilidad de determinados agentes internacionales provocó una falta de memoria institucional;
* No pudo accederse a determinadas localidades del oeste del país (en Équateur, Maniema o Kasai) debido a la suspensión del tráfico aéreo tras la retirada progresiva de la Misión de Estabilización de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo (MONUSCO);
* El plazo previsto para la realización del estudio fue relativamente corto.

 IV. Principales intervenciones de la comunidad internacional

11. Desde 1996, la República Democrática del Congo ha vivido una sucesión de guerras que han provocado inestabilidad política y en materia de seguridad, un deterioro de la economía y un retraso considerable en el desarrollo del país. Esta situación ha dado lugar a crisis humanitarias crónicas y violaciones graves de los derechos humanos, en particular actos de violencia sexual y sexista.

12. En respuesta a esta situación, la comunidad internacional ha llevado a cabo una labor considerable en la esfera de los derechos humanos. Este es el caso de numerosas ONG internacionales, la MONUSCO (cuyo mandato relativo a los derechos humanos es competencia de la UNJHRO) y el equipo de las Naciones Unidas para el país[[2]](#footnote-2).

 A. Apoyo a la administración de justicia en la lucha contra la impunidad

13. La inestabilidad política y en materia de seguridad que ha vivido la República Democrática del Congo ha dado lugar a la comisión de delitos graves y vulneraciones en masa de los derechos humanos por parte de las fuerzas de defensa y seguridad y los grupos armados, entre las que cabe citar ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, actos de violencia sexual y sexista, delitos contra la propiedad y trabajo forzoso.

14. A falta de datos exhaustivos sobre la totalidad del período examinado, el gráfico que figura a continuación muestra la evolución de las violaciones de los derechos humanos y del número de víctimas de dichas violaciones entre 2011 y 2014.



*Fuente:* Datos de la UNJHRO.

15. En el gráfico se puede apreciar que las violaciones de los derechos humanos disminuyeron ligeramente durante el período examinado, pero también que el número de víctimas aumentó de forma considerable. En total, entre 2011 y 2014, la UNJHRO registró 21.940 víctimas: 14.851 hombres, 4.149 mujeres y 2.940 niños. Entre las víctimas que recibieron una atención integral figuran las víctimas de la violencia sexual.

 1. Atención holística a las víctimas de violencia sexual y sexista

16. En 2008, en su informe sobre la promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo (A/HRC/7/6/Add.4), la Relatora Especial sobre la violencia contra la mujer, sus causas y consecuencias observó que, en la República Democrática del Congo, las supervivientes de violaciones sexuales no recibían una atención adecuada ni las indemnizaciones que les correspondían con arreglo al marco jurídico nacional e internacional.

17. La labor conjunta de la American Bar Association, Abogados sin Fronteras, la UNJHRO, la Organización Católica para el Socorro y la Ayuda al Desarrollo (CORDAID), el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), el Centro Internacional para la Justicia Transicional, la Entidad de las Naciones Unidas para la Igualdad de Género y el Empoderamiento de las Mujeres (ONU-Mujeres), la Iniciativa de Sociedad Abierta del Sur de África (OSISA), Physicians for Human Rights, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y Track Impunity Always (TRIAL), con el apoyo de varios Estados miembros, hizo posible que se organizaran 89 audiencias itinerantes celebradas por juzgados y tribunales militares y civiles en las provincias del Bajo Congo, Équateur, Kasai Oriental, Katanga, Kinshasa, Kivu del Norte, Kivu del Sur y Oriental entre 2008 y 2014. La labor de promoción realizada por la comunidad internacional en el contexto de la lucha contra la impunidad de la violencia sexual se vio reforzada con los mandatos de la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos y del Equipo de Expertos sobre el Estado de Derecho y la Violencia Sexual en los Conflictos.

18. En 2013, la UNJHRO proporcionó asistencia jurídica gratuita a 1.507 víctimas de la violencia sexual a través de 12 centros de asistencia jurídica y 25 dependencias de asesoramiento jurídico (en todo el país excepto en la provincia Oriental), con financiación de la Agencia Canadiense de Desarrollo Internacional, el Organismo Sueco de Cooperación para el Desarrollo Internacional, el Brasil, Bélgica y UK Aid.

19. Según datos de la MONUSCO, entre 2009 y 2014 se registró un aumento progresivo del porcentaje de sentencias relacionadas con actos de violencia sexual respecto del total de sentencias pronunciadas por los juzgados y tribunales nacionales: un incremento del 14% entre 2009 y 2010, del 17% entre 2010 y 2011, del 22% entre 2011 y 2012, del 25% entre 2012 y 2013 y del 23% entre 2013 y 2014.

20. Durante el período examinado, se calcula que 33.057 víctimas[[3]](#footnote-3) de violencia sexual recibieron atención integral (asistencia jurídica, médica, psicosocial y socioeconómica) prestada por la UNJHRO, ONU-Mujeres, la OSISA, el UNFPA y el UNICEF, a menudo a través de ONG locales. En 2010, a raíz de la labor del Grupo sobre Recursos e Indemnizaciones para las Víctimas de Actos de Violencia Sexual en la República Democrática del Congo, la UNJHRO y el FNUAP prestaron asistencia socioeconómica colectiva a 30 mujeres víctimas de violencia sexual de Songo-Mboyo, en la provincia de Équateur. A petición suya, se les cedió una embarcación fluvial para que pudieran vender sus productos y recibieron formación para su gestión. En 2014, gracias a la labor de la comunidad internacional para promover esta causa, el Gobierno de la República Democrática del Congo concedió por primera vez reparación a 30 víctimas de Songo-Mboyo[[4]](#footnote-4).

 2. Fortalecimiento de la administración de justicia

21. En 2006, en el Documento de la Estrategia de Crecimiento y Reducción de la Pobreza se denunció la ineficacia del sistema judicial, que había traído como consecuencia arreglos extrajudiciales y la no ejecución de decisiones judiciales, así como una profunda desconfianza de la población en el sistema judicial.

22. En su informe de 2008 sobre la promoción y protección de todos los derechos humanos, civiles, políticos, económicos, sociales y culturales, incluido el derecho al desarrollo (A/HRC/8/4/Add.2), el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados observó que la ausencia de una escuela de la magistratura y la falta de formación adecuada para los jueces hacía que las sentencias judiciales fueran poco fiables, y recomendó que se fomentara la capacidad de los jueces y del personal auxiliar en relación con las normas éticas y deontológicas y los derechos humanos.

23. Entre 2008 y 2014, los agentes internacionales impartieron formación a más de 25.000 intervinientes en la cadena de justicia penal (tanto civiles como militares), de los cuales el 10% eran mujeres, en todas las provincias del país, sobre el seguimiento judicial de los delitos internacionales, los actos de violencia sexual y otras violaciones de los derechos humanos, las pruebas forenses, la lucha contra la tortura y la gestión de los casos relacionados con niños en conflicto con la ley.

24. La falta de coordinación entre los propios intervinientes de la comunidad internacional y entre ellos y el Gobierno, la ausencia de una política sectorial y de un plan estratégico en materia de derechos humanos y la inexistencia de una escuela de la magistratura han generado una duplicación de las actividades de fomento de la capacidad destinadas a los agentes de la administración de justicia. Por ejemplo, algunas personas han recibido varias veces seguidas cursos de formación parecidos impartidos por asociados distintos.

25. Entre 2008 y 2014, la comunidad internacional prestó apoyo para la celebración de juicios por delitos internacionales y violaciones graves de los derechos humanos ofreciendo protección y atención a las víctimas, los testigos y sus abogados y facilitando el desplazamiento de los agentes del sistema judicial. A raíz de esos juicios, 582 miembros de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) y 367 miembros de la Policía Nacional Congoleña[[5]](#footnote-5) fueron condenados a penas de entre 3 y 20 años de cárcel. En virtud del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, la justicia condenó a altos mandos de las fuerzas de defensa y seguridad y a miembros de los grupos armados, lo que supuso un importante avance en la lucha contra la impunidad. Entre los casos más emblemáticos cabe señalar los siguientes:

* El 15 de diciembre de 2014, el Tribunal Militar de Kivu del Sur condenó al Coronel Engangela, apodado “Coronel 106”, a cadena perpetua y a 20 años de cárcel por crímenes de lesa humanidad y delitos de tortura, secuestro y esclavitud sexual cometidos entre 2005 y 2007 contra unas 1.200 víctimas en Kivu del Sur;
* El 9 de agosto de 2010, el Tribunal Militar de la Guarnición de Bunia condenó a Bernard Kakodo, responsable del grupo armado denominado Fuerzas de Resistencia Patrióticas de Ituri, a cadena perpetua por crímenes de lesa humanidad a raíz de los asesinatos en masa de la población, violaciones sexuales, esclavitud y saqueos perpetrados en 2002 en Bunia, en la provincia Oriental;
* El 4 de junio de 2009, el Tribunal Militar de la Guarnición de Kisangani condenó al Coronel Thom’s, líder de la milicia Mai-Mai, a cadena perpetua por crímenes de lesa humanidad cometidos en 2007 contra unas 135 mujeres, entre ellas 8 menores, en la aldea de Lieke Lesole, cerca de Kisangani, en la provincia Oriental.

 3. Fomento de la capacidad de las fuerzas de defensa y seguridad

26. En 2008, el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados expresó su preocupación por el hecho de que, en la República Democrática del Congo, el 86% de las violaciones de los derechos humanos fueran cometidas por policías y militares.

27. Con el objetivo de remediar esta situación, la UNJHRO prestó apoyo al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, entre otras cosas para el establecimiento de un marco jurídico nacional en materia de detención. Entre 2013 y 2014, la UNJHRO y el Ministerio visitaron diversos lugares de detención de la Policía Nacional y centros penitenciarios de todo el país. La campaña llevada a cabo por la UNJHRO a raíz de esas visitas culminó con la puesta en libertad de 1.177 reclusos por defectos de procedimiento y reclusión ilícita. Además, gracias a la labor de promoción realizada por la UNJHRO sobre esta causa, 17 oficiales de la policía judicial fueron detenidos y 5 miembros de la Policía Nacional fueron inhabilitados por violaciones graves de los derechos humanos. Asimismo, en 2014 se clausuraron dos centros de detención ilegales, en Kinshasa y en Kisangani.

28. Entre 2008 y 2014, en todas las provincias del país, la UNJHRO, la MONUSCO y el UNFPA impartieron formación a unos 421.856 miembros de las FARDC, de la Policía Nacional y del Organismo Nacional de Información en materia de lucha contra la violencia sexual, respeto de los derechos humanos y derecho internacional humanitario. Las mismas entidades, junto con el UNICEF, elaboraron módulos de formación sobre la lucha contra la violencia sexual y sobre el derecho internacional humanitario que posteriormente se incorporaron al programa de formación de la Policía Nacional y de las FARDC.

29. Como se puede ver en el gráfico que figura a continuación, entre 2011 y 2014 disminuyó el número de violaciones de los derechos humanos, siendo el 53% obra de las FARDC y la Policía Nacional en 2014. Esto se explica, entre otras razones, por las medidas de fomento de su capacidad y la celebración de juicios contra los autores de violaciones de los derechos humanos. Los picos observados en 2012 se deben al recrudecimiento de las actividades de los grupos armados en el este del país.



*Fuente:* Datos de la UNJHRO.

30. Bajo la coordinación del UNFPA, varios asociados, entre ellos la UNJHRO, Heal Africa, el Comité Internacional de Rescate, Magna Children at Risk y el UNICEF, con el apoyo de los Estados Miembros, crearon una base de datos sobre actos de violencia sexual cometidos entre 2010 y 2014 y se la cedieron al Gobierno (concretamente, al Ministerio del Género, la Familia y el Niño). Esta base de datos oficial tiene por objeto cartografiar y coordinar las intervenciones de la comunidad internacional en nueve provincias. El principal obstáculo para la actualización de dichos datos es la reticencia de algunos asociados a compartir información que consideran propia.

31. Desde 2012, la UNJHRO asiste al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos en la labor de consolidación de los datos sobre las sentencias pronunciadas por los juzgados y tribunales nacionales en relación con actos de violencia sexual. La asistencia consiste en crear herramientas de recopilación de datos, analizarlos y elaborar informes estadísticos. La UNJHRO ha puesto recursos materiales a disposición del Ministerio y le ha cedido un experto para gestionar la base de datos. Otros agentes de las Naciones Unidas, las ONG internacionales y la UNJHRO tienen dificultades para coordinar su labor con miras a conceder ese mismo tipo de asistencia al Ministerio. Si el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos coordinara mejor las diversas intervenciones, se podría resolver esta situación.

 B. Fortalecimiento del sistema nacional de protección de los derechos humanos y cooperación con los mecanismos internacionales de derechos humanos

 1. Ratificación de instrumentos internacionales y regionales

32. Gracias a la labor de promoción llevada a cabo por los agentes internacionales, durante el período examinado la República Democrática del Congo se adhirió a los siguientes instrumentos internacionales y regionales de derechos humanos:

* El Protocolo de la Carta Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos relativo a los Derechos de la Mujer en África (en junio de 2008), así como la Carta Africana de la Democracia, las Elecciones y la Gobernanza y la Carta Africana sobre los Derechos y el Bienestar del Niño (firmadas, respectivamente, en junio de 2008 y en febrero de 2014);
* El Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (en septiembre de 2010);
* La Ley por la que se autoriza la ratificación de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad se aprobó en 2013, y ya se ha iniciado el proceso de ratificación.

33. Actualmente, la República Democrática del Congo continúa sin ser parte en los siguientes instrumentos:

* La Convención Internacional sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares;
* La Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas;
* El Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, destinado a abolir la pena de muerte;
* El Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales;
* El Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer;
* El Protocolo Facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a un procedimiento de comunicaciones.

 2. Presentación de informes a los órganos de tratados y en el marco del examen periódico universal (EPU), y colaboración con los procedimientos especiales de las Naciones Unidas

34. En su informe sobre la misión que efectuó en 2009 a la República Democrática del Congo (A/HRC/13/22/Add.2), la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos recomendó que se incrementara la capacidad del Comité Técnico Interministerial Encargado de la Elaboración y el Seguimiento de los Informes Iniciales y Periódicos sobre la Aplicación de los Instrumentos de Derechos Humanos (CIDH) para facilitar la presentación de los informes en los plazos previstos.

35. Entre 2011 y 2012, los informes periódicos al Comité de los Derechos del Niño, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y al Comité de Derechos Humanos pudieron ser presentados gracias a la asistencia del CIDH, la UNJHRO, el PNUD y el UNICEF.

36. Están pendientes de presentación los informes al Comité contra la Tortura (desde 2009), al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (desde 2011) y al Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (desde 2013).

37. En el marco de la participación de la República Democrática del Congo en el EPU en 2009 y en 2014, la UNJHRO prestó asistencia técnica y financiera al CIDH para la presentación de los informes nacionales. El país aceptó 190 recomendaciones y tomó nota de otras 39[[6]](#footnote-6) al término del segundo ciclo del EPU. El apoyo de la UNJHRO hizo posible que se elaborara un plan de aplicación de las recomendaciones, entre otras cosas gracias a la financiación del Fondo de Contribuciones Voluntarias para la asistencia financiera y técnica destinada a la aplicación de las recomendaciones formuladas en el EPU.

38. Durante el período examinado, la República Democrática del Congo recibió 5 visitas de los procedimientos especiales[[7]](#footnote-7), además de las 11 registradas antes de 2008. El ACNUDH prestó el apoyo necesario para organizar dichas visitas.

39. La sociedad civil presentó informes alternativos al Comité de los Derechos del Niño, al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer y a la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos, así como en el marco del EPU en 2014. El apoyo técnico y financiero prestado por la UNJHRO, el Centro Carter y el Centre pour les droits civils et politiques en la República Democrática del Congo ayudó a elaborar planes de aplicación de las recomendaciones formuladas por dichos órganos.

 3. Marco jurídico e institucional

40. El informe de la misión efectuada en 2009 por la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos pone de manifiesto varias lagunas en el sistema jurídico congoleño, como la ausencia de leyes de protección para los defensores de los derechos humanos, la competencia exclusiva de los tribunales militares para conocer de los casos de infracciones cometidas por miembros de las fuerzas armadas y de la policía, en aplicación del artículo 156 de la Constitución de 2006, y la ausencia de leyes de protección para víctimas y testigos que se ajusten a lo dispuesto en el artículo 68 del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, ratificado por la República Democrática del Congo en 2002.

41. Gracias a la labor de promoción y a la asistencia técnica de la comunidad internacional, el Gobierno aprobó instrumentos legislativos y normativos importantes, como la Ley Orgánica núm. 13/011B, de 11 de abril de 2013, de Organización, Funcionamiento y Competencias de los Órganos Jurisdiccionales del Sistema Judicial, que faculta a los tribunales de apelación para conocer de los delitos de genocidio, los crímenes de guerra y los crímenes de lesa humanidad, y la Ley Orgánica núm. 13/011 de Establecimiento, Organización y Funcionamiento de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, aprobada en 2013 de conformidad con los Principios de París[[8]](#footnote-8). Otras disposiciones aprobadas guardan relación con el establecimiento de un sistema de justicia de menores y con la tipificación de la tortura como delito. No obstante, el país debe seguir esforzándose por aprobar nuevos instrumentos legislativos, entre otras cosas en lo relativo a la protección de las víctimas y los testigos y de los defensores de los derechos humanos.

42. La Entidad de Enlace para los Derechos Humanos, creada en 2009 y compuesta por expertos nacionales de la UNJHRO y de algunas ONG internacionales y locales, se encarga, entre otras cosas, de formular las orientaciones necesarias para la adecuada protección de los derechos humanos, de garantizar el seguimiento y la ejecución del Plan Nacional para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos y de velar por la elaboración de los informes iniciales y periódicos en materia de derechos humanos. Desde su creación, la Entidad de Enlace para los Derechos Humanos no ha ejercido sus funciones pese a que algunos de sus miembros fueron designados en 2010 y en 2012. Existe un conflicto de atribuciones entre la Entidad de Enlace para los Derechos Humanos y la Comisión Nacional de Derechos humanos, en particular en lo referente al examen de los problemas subyacentes a las violaciones de los derechos humanos y al planteamiento de soluciones, así como a la valoración de las actividades nacionales en la esfera de los derechos humanos. Esta situación podría provocar que ambas instituciones tuvieran que competir entre sí, en especial en materia de financiación. Lo mismo puede decirse de la Comisión Nacional de Preparación y Seguimiento del Examen Periódico Universal y del CIDH, ambos responsables de la presentación de informes a los mecanismos de derechos humanos y del seguimiento de sus recomendaciones. Teniendo en cuenta que la primera nunca ha llegado a estar realmente operativa, sus funciones podrían ser transferidas al CIDH.

43. La asistencia técnica prestada por Abogados sin Fronteras, la UNJHRO, Human Rights Watch y la OSISA hizo posible que en 2011 se aprobara una orden ministerial por la que se creó la Dependencia de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos, un organismo que desempeña su actividad con gran dificultad debido a la falta de recursos. Además, la ausencia de una ley de protección para los defensores de los derechos humanos supone un obstáculo para su protección jurídica.

 C. Protección de los civiles en el marco del conflicto armado

44. Las actividades de los grupos armados en el este de la República Democrática del Congo representan una amenaza considerable para la protección de los civiles y han ocasionado numerosas violaciones de los derechos humanos y desplazamientos en masa de la población. Los grupos armados que pretenden extender a territorios ricos su esfera de influencia y control no tienen reparos en atacar a la población. Por otro lado, en las operaciones contra estos grupos armados, los miembros de las fuerzas de defensa y seguridad congoleñas vulneran en ocasiones los derechos humanos y el derecho internacional humanitario.

 1. Protección de los civiles

45. Garantizar la seguridad de las personas y de sus bienes sigue siendo motivo de preocupación en las zonas que están en conflicto o que acaban de salir de uno. En vista de estos retos, la comunidad internacional ha ayudado a establecer mecanismos de protección para los civiles en el este del país:

* La UNJHRO, en colaboración con la MONUSCO, constituyó alrededor de 312 equipos mixtos de protección para prevenir los ataques a civiles en el este del país entre 2009 y 2014. Estos equipos elaboraron planes de protección para distintas localidades y realizaron 117.019 patrullas mixtas.
* Entre 2013 y 2014, la Sección de Asuntos Civiles de la MONUSCO y la UNJHRO prestaron apoyo a varias comunidades para la elaboración de más de 49 planes comunitarios de protección de los civiles. Durante ese período, la Sección de Asuntos Civiles de la MONUSCO destinó a 40 auxiliares de enlace comunitarios a las comunidades afectadas.
* Durante el período examinado, la MONUSCO, Catholic Relief Services y Caritas distribuyeron más de 900 teléfonos móviles y repararon las redes de comunicación por ondas de radio de alta frecuencia en las provincias de Équateur, Katanga, Kivu del Norte, Kivu del Sur y Oriental. Gracias a dicha ayuda, las intervenciones de las FARDC y de las fuerzas de la MONUSCO permitieron proteger a los civiles.
* Entre 2011 y 2012, la UNJHRO estableció 93 centros de alerta, análisis y respuesta rápida de las fuerzas de la MONUSCO, que recibieron 1.890 alertas relacionadas con amenazas de ataques armados contra la población civil.

46. Pese a los resultados registrados y a la aprobación en 2013 por los agentes humanitarios de una directiva de coordinación civil y militar relativa al intercambio de información y a la estrategia general de las Naciones Unidas para la protección de los civiles, sigue habiendo carencias en la coordinación entre los agentes humanitarios, la UNJHRO y las fuerzas de la MONUSCO con respecto al intercambio de información y a la prevención del riesgo de ataques armados contra la población civil. Desde que en 2013 se integró la brigada de intervención en la MONUSCO, lo que le confirió un mandato ofensivo para responder a ataques inminentes contra los civiles, algunos miembros de los grupos de trabajo sobre protección se han mostrado reacios a compartir información debido a una interpretación estricta de los principios humanitarios de neutralidad e imparcialidad.

 2. Protección de los niños

47. El 4 de octubre de 2012, el Gobierno y el Equipo de Tareas de las Naciones Unidas sobre los Niños y los Conflictos Armados firmaron un plan de acción para combatir el reclutamiento y la utilización de niños en las fuerzas y grupos armados, de conformidad con las resoluciones del Consejo de Seguridad 1539 (2004), 1612 (2005), 1882 (2009) y 1998 (2011). Con objeto de aplicar el plan de acción, se crearon un comité interministerial y un grupo de trabajo técnico conjunto, en los que están representados el Gobierno y algunas entidades especializadas de las Naciones Unidas[[9]](#footnote-9). La Sección de Protección Infantil de la MONUSCO coordina el grupo de trabajo técnico conjunto y se encarga de descubrir la presencia de niños en grupos armados y de separarlos de ellos.

48. Según el informe A/69/926–S/2015/409 (2015) del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre los niños y los conflictos armados, en 2014 al menos 1.030 niños fueron separados de grupos armados (973 niños y 57 niñas) en las provincias de Kivu del Norte, Kivu del Sur y Oriental.

49. En 2014, el UNICEF y sus asociados prestaron atención holística a 863 niños víctimas de la violencia sexual.

50. Entre 2012 y 2014, War Child UK contribuyó al establecimiento de un centro de llamadas que opera en las provincias de Kinshasa, Kivu del Norte y Kivu del Sur y a su transferencia al Ministerio del Género, la Familia y el Niño. Este centro atiende a los niños desmovilizados de los grupos armados o víctimas de la violencia sexual. Entre 2013 y 2014, los asistentes sociales de la División Provincial de Asuntos Sociales de Kivu del Norte recibieron y atendieron 10.945 llamadas. En marzo de 2015, la Representante Especial del Jefe del Estado para la Lucha contra la Violencia Sexual y el Reclutamiento de Niños Soldados puso en marcha una iniciativa similar a nivel nacional. Es importante que estos dos mecanismos se complementen, de modo que la atención prestada a los niños afectados esté mejor coordinada.

 3. Protección de los desplazados internos y los retornados

51. Según datos de la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH), en 2014 se registraron cerca de 2,7 millones de desplazados internos en el territorio congoleño y 1,4 millones de retornados[[10]](#footnote-10).

52. Con objeto de contribuir a la resolución de los conflictos asociados a la tenencia de la tierra surgidos a raíz del retorno de los desplazados a su lugar de origen, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) ayudó a financiar comités locales de conciliación permanentes, de los cuales se establecieron más de 700 en el este del país. Entre 2013 y 2014 se resolvió cerca del 70% de estos conflictos, un 20% fue remitido a las instancias judiciales y un 10% quedó sin resolver.

53. De octubre de 2010 a enero de 2014, en la provincia del Bajo Congo, el Comitato Internazionale Per Lo Sviluppo Dei Popoli prestó asistencia alimentaria, médica y logística (a través de ONG locales) a 10.000 congoleños expulsados de Angola. La corta duración de estos proyectos y la escasez de financiación ponen en peligro la sostenibilidad de los resultados obtenidos.

 4. Protección de los pueblos indígenas

54. Según lo dispuesto en el Documento de la Estrategia de Crecimiento y Reducción de la Pobreza para 2011-2015, el 80% de los casos llevados ante los juzgados y tribunales son litigios asociados a la tenencia de la tierra. Desde 2012 son recurrentes en la provincia de Katanga (Kabalo, Kalemie, Kongolo, Manono, Moba y Nyunzu) los conflictos entre las comunidades indígenas luba y twa, circunstancia que ha ocasionado el desplazamiento de unos 4.000 twas. Estos conflictos tienen su origen en la discriminación contra los twas, entre otras cosas en lo relativo al acceso a la tenencia de la tierra. El ACNUR, a través de su organismo colaborador Search for Common Ground, ha llevado a cabo una labor de concienciación sobre la convivencia pacífica entre los desplazados internos y los retornados. El diálogo entablado entre las comunidades y el gobierno local, con el apoyo técnico de la UNJHRO y el ACNUR, ha hecho posible que la situación se haya calmado en Kalemie.

 D. Derechos económicos y sociales

55. La República Democrática del Congo posee importantes recursos naturales que a menudo son explotados de forma ilegal. Esta situación sigue siendo una fuente principal de conflictos y violaciones de los derechos humanos, incluidos los derechos económicos y sociales[[11]](#footnote-11). Las intervenciones de los agentes internacionales se centran principalmente en el acceso a la salud y en el fomento de la capacidad de las comunidades locales para que puedan participar en la elaboración de planes de desarrollo locales con miras a un disfrute más pleno de sus derechos económicos y sociales.

 1. Acceso a atención básica de salud

56. Según las encuestas de demografía y salud, el número de mujeres que recibieron asistencia al parto en instalaciones sanitarias pasó del 74% en 2007 al 80% en 2014[[12]](#footnote-12). El UNFPA y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional llevaron a cabo campañas de promoción y de asistencia técnica que hicieron posible la elaboración en 2013 de una ley de salud reproductiva y de un plan estratégico nacional de planificación familiar. El programa nacional de salud reproductiva y el Ministerio de Enseñanza Superior y Universitaria contaron con el apoyo del UNFPA para la inclusión de formación para matronas. Además, gracias a la labor conjunta de CORDAID, la Organización Mundial de la Salud, el UNFPA y el UNICEF, el equipamiento de las instalaciones sanitarias y el abastecimiento periódico de medicamentos y otros productos médicos han permitido ampliar la oferta de servicios de salud reproductiva. Estos progresos se han alcanzado gracias a una buena planificación estratégica y a la coordinación de la labor de la comunidad internacional, con la participación de las autoridades nacionales y provinciales.

 2. Lucha contra la discriminación de las personas que viven con el VIH

57. En 2007, el nivel global de tolerancia hacia las personas que viven con el virus de la inmunodeficiencia humana (VIH) se estimaba en un 6,4%[[13]](#footnote-13). El Programa Conjunto de las Naciones Unidas sobre el VIH/SIDA y el UNFPA prestaron asistencia técnica para la aprobación de la Ley Nacional núm. 08/011, de 14 de julio de 2008, de Protección para las Personas que Viven con o Están Afectadas por el VIH/SIDA, financiaron el Programa Nacional Multisectorial de Lucha contra el Sida y contribuyeron a actualizar el Plan Estratégico Nacional de Lucha contra el VIH. El Gobierno creó dependencias de lucha contra el VIH para centralizar la labor de todas las administraciones. A pesar de los avances jurídicos e institucionales, el nivel global de tolerancia hacia las personas que viven con el VIH se sitúa en un 4,2% (Encuesta de Demografía y Salud de 2014). Esta disminución del nivel de tolerancia puede deberse, entre otros factores, a la ausencia de medidas de apoyo a la Ley, a la impunidad de que gozan quienes incurren en actos de estigmatización y discriminación y a la omisión de denuncia de este tipo de actos por parte de las víctimas y la comunidad[[14]](#footnote-14).

 3. Integración de la perspectiva de los derechos humanos en el ámbito de los recursos naturales

58. Uno de los principales objetivos del Documento de la Estrategia de Crecimiento y Reducción de la Pobreza para 2011-2015 es fortalecer el marco jurídico y regulador del sector minero. Las comunidades que viven en zonas de explotación de recursos extractivos se ven privadas de determinados derechos económicos y sociales (sanidad, educación y acceso a agua potable y a indemnizaciones justas y equitativas) a causa de su capacidad limitada de organizarse en comités para defender sus derechos y suplir así las carencias de las medidas adoptadas al respecto por el Gobierno.

59. Entre 2012 y 2014, la UNJHRO, el Centro Carter, CORDAID y la OSISA prestaron asistencia técnica a más de 3.000 miembros de la sociedad civil y a comunidades locales para que pudieran participar en la revisión del Código de la Minería. Gracias a ello, la sociedad civil formuló recomendaciones para que el Gobierno tuviera en cuenta las necesidades de las comunidades locales en las zonas de explotación de recursos naturales. Estas recomendaciones pusieron de manifiesto que no se consultaban suficientemente con las comunidades locales las cuestiones relacionadas con su desarrollo y con el disfrute de sus derechos económicos y sociales. Todavía se está a la espera de que se apruebe un nuevo Código.

60. Otro de los objetivos del Documento de la Estrategia de Crecimiento y Reducción de la Pobreza para 2011-2015 es mejorar la gestión del sector minero en aras de un desarrollo sostenible de los aspectos sociales. Entre 2012 y 2014, CORDAID prestó apoyo a las comunidades locales de Kolwezi y Fungurume, en la provincia de Katanga, a fin de que elaborasen sus planes de desarrollo locales para 2016-2020 y 2015-2019, respectivamente. Estos planes tienen por objeto que se entable un diálogo constructivo entre las comunidades, las empresas Kamoa Copper SA y Tenke Fungurume Mining y las autoridades locales a fin de que se tengan en cuenta las prioridades en materia de desarrollo y de que se protejan los derechos económicos y sociales de las comunidades.

61. Se debería concienciar más a los agentes nacionales, las comunidades locales y las empresas con los principios y normas de derechos humanos en el marco de la explotación de los recursos naturales, en particular con los principios de John Ruggie[[15]](#footnote-15). La comunidad internacional debería incluir los derechos económicos y sociales entre sus prioridades de intervención, entre otras cosas mediante la prestación de la asistencia necesaria en este ámbito a todas las partes afectadas, y debería apoyar al Gobierno en la lucha contra los grupos armados, que son la raíz de la explotación ilegal de los recursos y de la precariedad extrema en la que está sumida la población.

 V. Inclusión de las cuestiones relacionadas con el género

62. El Documento de la Estrategia de Crecimiento y Reducción de la Pobreza de 2006 y el de 2011-2015 han puesto de manifiesto los efectos negativos de la situación sociopolítica de la República Democrática del Congo en las cuestiones relacionadas con el género. Con el apoyo de la comunidad internacional, el Gobierno ha adoptado medidas para reducir la vulnerabilidad de la mujer en los planos jurídico e institucional.

63. La Ley de 2006 Relativa a la Violencia Sexual se aplica ahora de manera más estricta gracias a los agentes del sistema judicial y de las fuerzas de defensa y seguridad. La política nacional de género y su plan de acción fueron aprobados en 2009 e incorporados a la Estrategia Nacional de Lucha contra la Violencia de Género. En 2010, el Gobierno aprobó un plan de aplicación de la resolución 1325 (2000) del Consejo de Seguridad para incrementar la participación y la representación de las mujeres en los procesos relacionados con la paz y la seguridad.

64. Siguiendo la recomendación de la Representante Especial del Secretario General sobre la violencia sexual en los conflictos, la labor de promoción llevada a cabo por la comunidad internacional hizo posible la designación en 2014 de la Representante Personal del Jefe del Estado para la Lucha contra la Violencia Sexual y el Reclutamiento de Niños Soldados.

 VI. Conclusión

65. **La volatilidad del contexto político, económico y de seguridad de la República Democrática del Congo ha planteado numerosas dificultades en la esfera de los derechos humanos.**

66. **Las intervenciones de la comunidad internacional han sido pertinentes y efectivas para superar estas dificultades, al contribuir, entre otras cosas, a la mejora del marco jurídico e institucional. Asimismo, han permitido reforzar la capacidad de numerosos agentes nacionales y han contribuido a que las autoridades sean más conscientes de sus obligaciones y a que la población y la sociedad civil tengan un mejor conocimiento de los derechos humanos. Gracias a ello se han logrado progresos considerables en la lucha contra la impunidad y un gran número de intervenciones han permitido mejorar la protección de los civiles en el este del país.**

67. **Ahora bien, la mayoría de las intervenciones de asistencia técnica se han llevado a cabo en un contexto de emergencia y han tenido una duración corta. La continuidad de las intervenciones y la asunción de dichos proyectos como propios han supuesto un reto importante tanto para los titulares de derechos como para los titulares de obligaciones. Además, algunas intervenciones de la comunidad internacional se han caracterizado por la duplicación y la competencia entre distintas entidades, bien por falta de coordinación con otros intervinientes, bien debido al interés de determinados donantes por unas temáticas o unas localidades concretas, bien porque esas entidades deseaban lograr más visibilidad u obtener más financiación.**

68. **Las dificultades en materia de promoción y protección de los derechos humanos siguen siendo importantes y requieren una asistencia estratégica y técnica constante por parte de la comunidad internacional, además de una mayor coordinación entre los propios asociados internacionales y entre los intervinientes y el Gobierno en la concepción, la ejecución y el seguimiento de las intervenciones, sin olvidar la inclusión de los beneficiarios en el proceso.**

 VII. Recomendaciones

 A. Para el Gobierno

 **a) Definir las prioridades sectoriales de la justicia y los derechos humanos y coordinar las intervenciones de la comunidad internacional para la promoción y protección de los derechos humanos a nivel central, provincial y local;**

 **b) Adoptar las medidas apropiadas para asegurar el funcionamiento armonioso de todas las instituciones encargadas de hacer efectivos los derechos humanos (la Entidad de Enlace para los Derechos Humanos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el CIDH y la Comisión Nacional de Preparación y Seguimiento del Examen Periódico Universal) y la eficacia de la Comisión Nacional de Derechos Humanos y de la Dependencia de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos, así como establecer un mecanismo nacional independiente para la prevención de la tortura;**

 **c) Mejorar el marco jurídico de los derechos humanos adhiriéndose a aquellos instrumentos que aún no haya ratificado y aprobando las leyes pertinentes, en particular aquellas que están en trámite;**

 **d) Adoptar un enfoque inclusivo de la asistencia técnica mediante el fomento de la capacidad de los individuos, las instituciones y las relaciones con la sociedad civil.**

 B. Para la Oficina Conjunta de Derechos Humanos de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo y el equipo de las Naciones Unidas para el país

 **a) Prestar asistencia técnica al Gobierno para facilitar:**

* **La conclusión de los procesos de aprobación de los instrumentos jurídicos de protección de los derechos humanos;**
* **La presentación de los informes pendientes a los mecanismos internacionales de derechos humanos;**
* **El funcionamiento eficaz y armonioso de las instituciones de derechos humanos, en particular de la Dependencia de Protección de los Defensores de los Derechos Humanos, la Comisión Nacional de Derechos Humanos, el CIDH y la Entidad de Enlace para los Derechos Humanos;**

 **b) Incluir los derechos económicos y sociales entre sus prioridades de intervención, entre otros fines para divulgar las normas y principios relacionados con los derechos humanos, incluso en el ámbito de la explotación de los recursos naturales;**

 **c) Instaurar un sistema de gestión del conocimiento para mejorar la preservación de la memoria institucional a fin de que se documenten las intervenciones y se difundan los resultados obtenidos entre los responsables políticos de la toma de decisiones, el sector privado, las comunidades locales y otros agentes pertinentes.**

 C. Para la comunidad internacional

 **a) Incrementar la participación de las autoridades nacionales y los beneficiarios en la concepción, la ejecución, el seguimiento y la evaluación de los proyectos relativos a la promoción y la protección de los derechos humanos, de modo que sus prioridades sean tenidas en cuenta y los resultados obtenidos sean mejores;**

 **b) Dar prioridad a las intervenciones estructurales y de larga duración, también en el oeste del país, para lograr la mayor repercusión posible a largo plazo;**

 **c) Coordinar la ejecución y el seguimiento de las intervenciones de asistencia técnica, con el fin de aumentar su eficacia y potenciar sus efectos.**

1. La UNJHRO se creó en 2008 con la fusión de la oficina del ACNUDH en el país (establecida en 1996) y la sección de derechos humanos de la Misión de las Naciones Unidas en la República Democrática del Congo. [↑](#footnote-ref-1)
2. El equipo de las Naciones Unidas para el país está formado por una veintena de entidades (fondos, programas y organismos residentes y no residentes). [↑](#footnote-ref-2)
3. Datos recopilados a partir de los informes de ejecución de la MONUSCO entre 2009 y 2014. [↑](#footnote-ref-3)
4. En diciembre de 2003, unos miembros de las Fuerzas Armadas de la República Democrática del Congo (FARDC) violaron en masa a mujeres y niñas en Songo-Mboyo. Las sentencias firmes en apelación fueron dictadas en 2007 por el Tribunal Militar de la Guarnición de Mbandaka, en audiencia itinerante en Songo-Mboyo. [↑](#footnote-ref-4)
5. Base de datos de la UNJHRO, 2011-2014. [↑](#footnote-ref-5)
6. Las recomendaciones de las que se tomó nota estaban relacionadas principalmente con la abolición de la pena de muerte, la aprobación de leyes de protección para los defensores de los derechos humanos y la adhesión a determinados instrumentos que todavía no habían sido ratificados. [↑](#footnote-ref-6)
7. El Relator Especial sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias (2009); el Relator Especial sobre los derechos humanos de los desplazados internos (2008, 2009); la Relatora Especial sobre la situación de los defensores de los derechos humanos (2009); y el Experto Independiente sobre las consecuencias de la deuda externa y las obligaciones financieras internacionales conexas de los Estados para el pleno goce de todos los derechos humanos, sobre todo los derechos económicos, sociales y culturales (2011). [↑](#footnote-ref-7)
8. Principios relativos al estatuto de las instituciones nacionales de promoción y protección de los derechos humanos, aprobados por la Asamblea General (resolución A/RES/48/134) el 20 de diciembre de 1993. Los miembros de la Comisión Nacional de Derechos Humanos designados en abril de 2015 juraron el cargo en julio de 2015. [↑](#footnote-ref-8)
9. La Organización Internacional del Trabajo, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), la Oficina de Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCAH), el UNICEF y la Sección de Protección Infantil de la MONUSCO. [↑](#footnote-ref-9)
10. OCAH, *République Démocratique du Congo: Aperçu des besoins humanitaires* (noviembre de 2014). [↑](#footnote-ref-10)
11. Observación formulada en 2008 por el Relator Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados (A/HRC/8/4/Add.2, párr. 76). [↑](#footnote-ref-11)
12. Segunda Encuesta de Demografía y Salud (2014), pág. 130. [↑](#footnote-ref-12)
13. Encuesta de Demografía y Salud (2007), pág. 216. [↑](#footnote-ref-13)
14. Plan Estratégico Nacional de Lucha contra el Sida para 2014-2017, República Democrática del Congo, 2014. [↑](#footnote-ref-14)
15. Los principios de John Ruggie, Representante Especial del Secretario General para la cuestión de los derechos humanos y las empresas transnacionales y otras empresas, fueron aprobados por el Consejo de Derechos Humanos en su resolución A/HRC/RES/17/4, de 16 de junio de 2011. [↑](#footnote-ref-15)